



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO N° 0882**

**"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"  
LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006 y los decretos 561 y 562 del 29 de Diciembre de 2006, la Resolución de Delegación No. 110 de Enero de 2007 en concordancia con la Ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO:**

Que la secretaria Distrital de Ambiente, en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto Distrital No. 561 de 2006, al tenor del cual le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generan impacto en los recursos naturales en el distrito Capital, llevó a cabo visita técnica al establecimiento comercial denominado AUTO LAVADO BACARDI, ubicado en la Calle 66ª No. 29-34, Localidad de Barrios Unidos de ésta Ciudad, con el fin de evaluar la situación ambiental y las condiciones de operación en el manejo de hidrocarburos.

La visita en mención realizada el día 22 de agosto de 2007, por la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental, concluyó en el Concepto Técnico 12159 de 6 de noviembre de 2007 *Que en el predio ubicado en la calle 66 A No. 29-34, Localidad de Barrios Unidos, donde antiguamente funcionaba un lavadero de vehículos, se encuentra actualmente cerrado, encontrando que la actividad fue suspendidas en fecha no establecida, sin quién atendiera la visita. No se encontró evidencia de elementos pertenecientes a la actividad de lavado de vehículos ni de cambio de aceite y no se evidencio daño del suelo causado por acción de dichas actividades.* "

En atención a lo expuesto, éste Despacho considera procedente ordenar el archivo del referido Expediente.

El artículo 267 del Código Contencioso Administrativo dispone que los aspectos no contemplados en ese Código se seguirá al Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo.

Conforme a lo anterior es aplicable al presente caso, el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, el cual estipula que concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

ES 0882

En virtud de las funciones asignadas por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante la Resolución No. 0110 del 31 de Enero de 2007, la Directora Legal Ambiental, se encuentra facultado para expedir el presente acto administrativo.

En virtud de lo anterior,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar el expediente DM-09-01-143 .112159 del establecimiento de comercio denominado AUTO LAVADO BACARDI, ubicado en la Calle 66 A No. 29-34, Localidad Barrios Unidos de ésta Ciudad, porque el establecimiento ya no funciona en el mencionado lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para que fije la presente providencia en lugar público de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los 09 MAY 2008

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyecto: María del Pilar Ortiz.  
Revisó: Diana Rios Garcia  
C.T. No.12159 de 6 de noviembre de 2007  
Exp. DM-09-01-143